



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCION No. **FPSM-773** DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En nombre de la Nación y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962, Decreto 2831 de julio de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el número 2020-CES-052883 de fecha 16/10/2020 el (la) Docente RAQUEL JOHANA VEGA BASTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 26431770 de NEIVA solicita el reconocimiento y pago de unas CESANTIAS DEFINITIVAS que le corresponde por sus servicios prestados como docente DEPARTAMENTAL S.G.P., el (la) cual laboraba en C.E. ATANACIO GIRARDOT, del Municipio de SARAVENA.

Que según certificación de 9/29/2020, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se comprobó que el peticionario prestó sus servicios durante lapso comprendido desde el 19/09/2018 AL 01/02/2020 en forma CONTINUA.

Que mediante Decreto No.0187 de 28/01/2020 se da por terminado el nombramiento en provisional temporal del cargo a partir de la fecha 01/02/2020.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de Servicios
- Certificado de Salarios
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Paz y Salvo FNA
- Reporte de Cesantías a partir del año 1990

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reportes anuales de Cesantías	VALOR
AÑO 1990	0
AÑO 1991	\$0
AÑO 1992	\$0
AÑO 1993	\$0
AÑO 1994	\$0
AÑO 1995	\$0
AÑO 1996	\$0
AÑO 1997	\$0
AÑO 1998	\$0
AÑO 1999	\$0
AÑO 2000	\$0
AÑO 2001	\$0
AÑO 2002	\$0
AÑO 2003	\$0
AÑO 2004	\$0

*Basto*



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

RESOLUCION No. **FPSM-773** - DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS

AÑO 2005	\$0
AÑO 2006	\$0
AÑO 2007	\$0
AÑO 2008	\$0
AÑO 2009	\$0
AÑO 2010	\$0
AÑO 2011	\$0
AÑO 2012	\$0
AÑO 2013	\$0
AÑO 2014	\$0
AÑO 2015	\$0
AÑO 2016	\$0
AÑO 2017	\$0
AÑO 2018	\$599445
AÑO 2019	\$2470644
AÑO 2020	\$326877
<b>TOTAL CESANTIAS</b>	<b>3396966</b>

Valor total de Cesantías: **3396966**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCION	FECHA	VALOR
		\$
		\$
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3118 de 1968.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a: **RAQUEL JOHANA VEGA BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **26431770** expedida en **NEIVA**, la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS(\$3396966) M/CTE**, Por concepto de liquidación de **CESANTIAS DEFINITIVAS** que le corresponde por sus servicios prestados como docente de Vinculación **DEPARTAMENTAL S.G.P.**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar **\$0**, por concepto de Cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido la suma de **\$3070089** del cual se girará la suma de **\$3070089**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, A: **RAQUEL JOHANA VEGA BASTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía de **26431770** de **NEIVA**



Secretaría de  
Educación

CONSTRUYENDO  
FUTURO

RESOLUCION No. **FPSM-773** DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIAS DEFINITIVAS

**PARAGRAFO 1º:** "La Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del art. 2488 del Código Civil en concordancia con los art. 154, 155 y 156 del C.S.T. modificado por la Ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Dec. 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el Comunicado 002 de 24 de julio de 2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

**PARÁGRAFO 2º:** El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a los

26 OCT 2020

**WILLIAM AREVALO QUINTERO**  
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: L. Grazz  
Técnico Operativo

Revisó: Área Jurídica SED

Fecha Elaboración/Envío Jurídica: 22/10/2020